



**PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Visto el proyecto de Presupuesto General de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería para 2023, formado por la Alcaldesa con objeto de someterlo a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, se procede a emitir el informe de Intervención de control financiero permanente, de carácter preceptivo y no vinculante, previsto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4.1.b. 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el 4º.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I N F O R M E

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.
- Plan Anual de Control Financiero 2022 del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Instrucción de Intervención General Modelo Municipal, de 03/01/2022, dación al Pleno de la Corporación el 17/02/2022, apartado II.1.B), párrafo tercero.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, que ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de 27/07/2021, se suspenden los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2023, al igual que ya se suspendieron respecto de los años 2020, 2021 y 2022.

Primero.- Se recibe en esta dependencia de Intervención, el 09/12/2022 y número de registro de entrada 3609, el expediente de Presupuesto General para el año 2023 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Este Presupuesto, igual que el del año 2021 y 2022, se sitúa en un escenario donde la economía española e internacional intenta recuperarse del trauma sanitario, social y económico que ha supuesto la pandemia por Covid-19, y cuyos efectos se extendieron en 2022, e incluso 2023, a lo que se une el impacto económico de la guerra de Ucrania. En efecto, la previsión del Banco de España de PIB, proyección de diciembre de 2022, es de +4,5% para 2023 (+5,4% en 2022, +4,5 % en 2021 y -11,1% en 2020), con incertidumbre a todos los niveles.

En derecho positivo, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (ahora, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En efecto, el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

No obstante, la Comisión Europea, en el contexto de pandemia citada, estimó que concurrían las condiciones para activar la cláusula de salvaguardia general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, prevista en los Reglamentos CE 1466/1987 y 1467/1987 del Consejo. Esta cláusula permite que los Estados miembros dejen en suspenso la senda de consolidación fiscal, siempre y cuando concurren graves crisis económicas en la zona euro o en el conjunto de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros, de fecha 11/02/2020, aprobó objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2021-2023, ratificado y publicado en el boletín oficial de las Cortes Generales.

No obstante, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se suspenden los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2023, al igual que ya se suspendieron respecto de los años 2020, 2021 y 2022.

Por tanto, para 2023 se dejan sin efecto los objetivos de estabilidad, nivel que se examina en el perímetro de consolidación SEC, por tanto, la suspensión de las reglas fiscales en 2022 determina las consecuencias siguientes:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables al estar suspendidos.
- No será necesario aprobar planes económicos-financieros en caso de incumplir las reglas fiscales.
- Deja de ser exigible la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda financiera que estaba prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esta obligación venía siendo ampliada a través de la prórroga de la disposición adicional sexta de dicha ley.

En consecuencia, decae para 2023 lo indicado, en términos de capacidad/necesidad de financiación, que debía ajustarse cada entidad local, de manera consolidada, según exigía el artículo 6.1. del Real Decreto 1463/2007, así como la regla de gasto que se fijaba

anteriormente, para dicho año, en el coeficiente 3,3.

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren, lo que sigue:

- Estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En el expediente remitido constan los siguientes documentos:

1. Memoria de la Alcaldesa.
2. Estado de Ingresos.
3. Estado de Gastos.
4. Estructura Económico-Financiera.
5. Presupuesto de los Organismos Autónomos.
6. Previsiones de las Sociedades Mercantiles Municipales.
7. Estado de Consolidación del Presupuesto.
8. Anexo de Inversiones.
9. Avance de la Liquidación del Presupuesto 2022.
10. Bases de Ejecución del Presupuesto.
11. Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera.
12. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales (I).
13. Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social (I).
14. Informe Económico-Financiero.
15. Anexo de Personal.

Anexo: Liquidación del presupuesto de 2021.

(I) De conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, ha añadido los apartados e) y f) al artículo 168.1 del TRLRHL.

No se incorporan los Planes y Programas de inversión y financiación de los 2024, 2025 y 2026.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL, con las indicaciones citadas y las que se dirán más adelante.

Tal y como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2022), circunstancia que se rebasa ampliamente, dando lugar a la necesidad de la prórroga del Presupuesto de 2022 para el ejercicio 2023.

Tampoco se cumple la obligación en los organismos autónomos ni en las sociedades mercantiles municipales de remitir, antes del 15 de septiembre, sus presupuestos iniciales y sus estados de previsión de ingresos y gastos (artículo 168.2 y 3 de la misma norma).

Segundo.- Como determina el artículo 164.1 del TRLRHL, la corporación local Ayuntamiento de Almería debe elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general en el que se integren:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto General Consolidado incluye, en consecuencia, los presupuestos de los

entes siguientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Ente principal: Ayuntamiento de Almería.
- Organismo autónomo:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Sociedad 100% municipal:
 - Empresa InterAlmería Televisión, S.A.U.
 - Empresa Almería Turística, S.A.U.
 - Empresa Almería 2030, S.A.U.

SECTOR PÚBLICO (SOCIEDADES DE MERCADO):

Excepto la empresa Almería XXI, S.A.U., que es un ente de mercado (sociedad 100% municipal), todos los demás entes se encuentran clasificados en el sector Administraciones Públicas, ya que son sociedades *no* de mercado. Por tanto, todos los entes clasificados como Administraciones Públicas están sujetos a las normas de estabilidad presupuestaria, límite de regla de gasto y de deuda, consolidando sus presupuestos, a tales efectos, con los del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Todas las sociedades municipales indicadas, *no* de mercado y mercado, se clasifican como sociedades no financieras.

PRESUPUESTO GENERAL:

Presupuesto General, consolidado, y ajustado de eliminaciones, para el año 2023 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería:

- Estado de Ingresos 226.561.440,75 euros (220.444.590,49 euros en 2022).
- Estado de Gastos 225.750.400,20 euros (218.673.872,15 euros en 2022).

- Diferencia I – G + 811.040,55 euros (1.770.718,34 euros en 2022).

- Variación interanual 2023/2022 de ingresos +2,78%.
- Variación interanual 2023/2022 de gastos +3,24%.

En consecuencia, el Presupuesto General presenta superávit contable inicial de 811.040,55 euros, concretamente, en los entes siguientes:

- Organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo 158.048,09 euros.
- Empresa municipal Almería XXI 650.568,00 euros.
- Empresa municipal Almería 2030 2.424,46 euros.

PRESUPUESTO DE LOS ENTES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL:

Ayuntamiento de Almería. Presupuesto de la propia entidad:

- Estado de Ingresos : 208.390.557,36 euros (205.217.481,80 en 2022).
- Estado de Gastos : 208.390.557,36 euros (205.217.481,80 en 2022).

- Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, presupuesto nivelado.
- Variación interanual 2023/2022 de +1,55%, tanto en ingresos como en gastos.

Gerencia Municipal de Urbanismo.

	2022	2023
Gastos del 1 al 7 (no financieros)	8.022.822,63 €	10.384.965,07 €
Gastos del 1 al 9	8.022.822,63 €	10.399.965,07 €
Ingresos del 1 al 7 (no financieros)	8.198.726,42 €	10.543.013,16 €
Ingresos del 1 al 9	8.213.726,42 €	10.558.013,16 €
Diferencia ingresos 2023/2022 (no financieros)	28,59%	
Diferencia gastos 2023/2022 (no financieros)	29,44%	
Diferencia ingresos 2023/2022 (del 1 al 9)	28,54%	
Diferencia gastos 2023/2022 (del 1 al 9)	29,63%	

	2022	2023
INGRESOS - GASTOS (1 al 7)	175.903,79 €	158.048,09 €
INGRESOS - GASTOS (1 al 9)	175.903,79 €	158.048,09 €

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

	2022	2023
Gastos del 1 al 7 (no financieros)	1.290.270,65 €	1.348.285,91 €
Gastos del 1 al 9	1.295.270,65 €	1.353.285,91 €
Ingresos del 1 al 7 (no financieros)	1.290.270,65 €	1.348.285,91 €
Ingresos del 1 al 9	1.295.270,65 €	1.353.285,91 €
Diferencia ingresos 2023/2022 (no financieros)	4,50%	
Diferencia gastos 2023/2022 (no financieros)	4,50%	
Diferencia ingresos 2023/2022 (del 1 al 9)	4,48%	
Diferencia gastos 2023/2022 (del 1 al 9)	4,48%	

	2022	2023
INGRESOS - GASTOS (1 al 7)	- €	- €
INGRESOS - GASTOS (1 al 9)	- €	- €

Patronato Municipal de Deportes.

	2022	2023
Gastos del 1 al 7 (no financieros)	5.656.584,00 €	5.879.007,94 €
Gastos del 1 al 9	5.671.584,00 €	5.894.007,94 €
Ingresos del 1 al 7 (no financieros)	5.656.584,00 €	5.879.007,94 €
Ingresos del 1 al 9	5.671.584,00 €	5.894.007,94 €
Diferencia ingresos 2023/2022 (no financieros)	3,93%	
Diferencia gastos 2023/2022 (no financieros)	3,93%	
Diferencia ingresos 2023/2022 (del 1 al 9)	3,92%	
Diferencia gastos 2023/2022 (del 1 al 9)	3,92%	

	2022	2023
INGRESOS - GASTOS (1 al 7)	- €	- €
INGRESOS - GASTOS (1 al 9)	- €	- €

Empresa Municipal InterAlmería Televisión, S.A.U.

	2022	2023
Total ingresos	1.250.000,00 €	1.364.200,00 €
Total gastos	1.250.000,00 €	1.364.200,00 €
Diferencia (ingresos - gastos)	- €	- €
	2022	2023
Total ingresos SEC	1.250.000,00 €	1.364.200,00 €
Total gastos SEC	1.250.000,00 €	1.364.200,00 €
Diferencia SEC (ingresos - gastos)	- €	- €
Ingresos: diferencia 2023/2022:	9,14%	
Gastos: diferencia 2023/2022:	9,14%	

Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.

	2022	2023
Total ingresos	2.202.202,00 €	2.010.323,00 €
Total gastos	2.146.622,50 €	2.010.323,00 €
Diferencia (ingresos - gastos)	55.579,50 €	- €
	2022	2023
Total ingresos SEC	2.202.202,00 €	2.010.323,00 €
Total gastos SEC	2.146.622,50 €	2.010.323,00 €
Diferencia SEC (ingresos - gastos)	55.579,50 €	- €
Ingresos: diferencia 2023/2022:	-8,71%	
Gastos: diferencia 2023/2022:	-6,35%	

Empresa Municipal Almería 2030, S.A.U.

	2022	2023
Total ingresos	297.461,00 €	315.250,42 €
Total gastos	292.613,95 €	312.825,96 €
Diferencia (ingresos - gastos)	4.847,05 €	2.424,46 €
	2022	2023
Total ingresos SEC	297.461,00 €	315.250,42 €
Total gastos SEC	292.613,95 €	312.825,96 €
Diferencia SEC (ingresos - gastos)	4.847,05 €	2.424,46 €
Ingresos: diferencia 2023/2022:	5,98%	
Gastos: diferencia 2023/2022:	6,91%	

Empresa Municipal Almería XXI, S.A.U.

<u>Total ingresos</u>	Importe	Dif. 2023/2022
2023	16.419.651,00 €	
2022	13.652.345,00 €	20,27%
<u>Total gastos</u>	Importe	Dif. 2023/2022
2023	15.769.083,00 €	
2022	12.077.750,00 €	30,13%

- La previsión de gastos de 2023 contempla, además, 147.407,00 euros de dotaciones para amortización de inmovilizado.
- El presupuesto se presenta con un superávit de 650.568,00 euros, sin computar la dotación para amortización de inmovilizado.
- No existe aportación municipal alguna a esta empresa.

Tercero.- Ingresos y gastos.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO: CUADRO COMPARATIVO 2023/2022 DEL PRESUPUESTO GENERAL AJUSTADO:

INGRESOS	2023	2022	Dif. 2023/2022 (%)	Dif. 2023/2022
1	76.905.710,00 €	75.388.030,00 €	2,01	1.517.680,00 €
2	9.183.880,00 €	9.319.390,00 €	-1,45	-135.510,00 €
3	36.363.338,82 €	32.369.343,13 €	12,34	3.993.995,69 €
4	72.505.363,08 €	72.434.484,10 €	0,10	70.878,98 €
5	4.004.508,92 €	2.228.720,41 €	79,68	1.775.788,51 €
Suma corrientes	198.962.800,82 €	191.739.967,64 €	3,77	7.222.833,18 €
6	3.098.089,66 €	3.844.301,56 €	-19,41	-746.211,90 €
7	0,00 €	2.096.797,80 €	-100,00	-2.096.797,80 €
8	335.000,00 €	335.000,00 €	0,00	0,00 €
9	24.165.550,27 €	22.468.523,49 €	7,55	1.697.026,78 €
Suma capital	27.598.639,93 €	28.744.622,85 €	-3,99	-1.145.982,92 €
Total	226.561.440,75 €	220.484.590,49 €	2,76	6.076.850,26 €
GASTOS	2023	2022	Dif. 2023/2022 (%)	Dif. 2023/2022
1	70.493.258,90 €	68.275.699,41 €	3,25	2.217.559,49 €
2	105.154.180,36 €	101.887.728,49 €	3,21	3.266.451,87 €
3	2.298.494,19 €	1.793.639,99 €	28,15	504.854,20 €
4	4.019.423,78 €	5.082.241,64 €	-20,91	-1.062.817,86 €
5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00	0,00 €
Suma corrientes	182.465.357,23 €	177.539.309,53 €	2,77	4.926.047,70 €
6	28.962.447,31 €	26.027.534,41 €	11,28	2.934.912,90 €
7	80.000,00 €	1.673.247,75 €	-95,22	-1.593.247,75 €
8	335.000,00 €	335.000,00 €	0,00	0,00 €
9	13.907.595,66 €	13.138.780,46 €	5,85	768.815,20 €
Suma capital	43.285.042,97 €	41.174.562,62 €	5,13	2.110.480,35 €
Total	225.750.400,20 €	218.713.872,15 €	3,22	7.036.528,05 €
Diferencia 1 a 9	811.040,55 €	1.770.718,34 €	-54,20	-959.677,79 €

CUADRO COMPARATIVO 2023/2022 DEL PRESUPUESTO DEL ENTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:

INGRESOS	2023	2022	Dif. 2023/2022 (%)	Dif. 2023/2022
1	76.905.710,00 €	75.388.030,00 €	2,01	1.517.680,00 €
2	9.183.880,00 €	9.319.390,00 €	-1,45	-135.510,00 €
3	30.827.407,12 €	28.882.518,13 €	6,73	1.944.888,99 €
4	72.505.362,08 €	72.434.483,10 €	0,10	70.878,98 €
5	3.184.462,23 €	1.305.060,72 €	144,01	1.879.401,51 €
Suma corrientes	192.606.821,43 €	187.329.481,95 €	2,82	5.277.339,48 €
6	2.333.946,66 €	2.661.312,56 €	-12,30	-327.365,90 €
7	0,00 €	2.096.797,80 €	-100,00	-2.096.797,80 €
8	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00	0,00 €
9	13.149.789,27 €	12.829.889,49 €	2,49	319.899,78 €
Suma capital	15.783.735,93 €	17.887.999,85 €	-11,76	-2.104.263,92 €
Total	208.390.557,36 €	205.217.481,80 €	1,55	3.173.075,56 €
GASTOS	2023	2022	Dif. 2023/2022 (%)	Dif. 2023/2022
1	62.193.205,58 €	60.326.179,61 €	3,09	1.867.025,97 €
2	97.842.041,80 €	94.855.311,61 €	3,15	2.986.730,19 €
3	2.060.606,19 €	1.149.547,99 €	79,25	911.058,20 €
4	15.653.271,82 €	16.907.644,97 €	-7,42	-1.254.373,15 €
5	500.000,00 €	500.000,00 €	0,00	0,00 €
Suma corrientes	178.249.125,39 €	173.738.684,18 €	2,60	4.510.441,21 €
6	8.445.836,31 €	12.377.692,36 €	-31,77	-3.931.856,05 €
7	7.488.000,00 €	5.662.324,80 €	32,24	1.825.675,20 €
8	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00	0,00 €
9	13.907.595,66 €	13.138.780,46 €	5,85	768.815,20 €
Suma capital	30.141.431,97 €	31.478.797,62 €	-4,25	-1.337.365,65 €
Total	208.390.557,36 €	205.217.481,80 €	1,55	3.173.075,56 €
Diferencia 1 a 9	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS ENTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA: El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local. En el informe económico-financiero del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 05/12/2022, se indica que la previsión de los mismos se realiza atendiendo a criterios de contabilidad nacional, es decir, sobre la base de estimación de la recaudación real de los mismos, previa solicitud de informe de ingresos corrientes al Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

ESTADO DE GASTOS ENTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA: De acuerdo con el citado informe económico-financiero y demás documentación del expediente, se indica que figuran los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles derivadas del normal funcionamiento de los servicios y cubrir los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de bienes, servicios y transferencias, y demás gastos del presupuesto.

El Fondo de Contingencia lo es por el mismo importe que en el presupuesto 2022, esto es 500.000,00 euros (800.000,00 euros, en 2021).

Capítulo 1. Gastos de personal:

ANEXO DE PERSONAL: El artículo 19.c del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el *"anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto"*. La documentación de este Anexo debe incorporar la proyección presupuestaria del gasto del capítulo 1 de personal (plantilla presupuestaria), la Plantilla de personal y la información del gasto a nivel de puestos de trabajo tipo de dicho personal.

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA. Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En el mismo sentido, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Anexo de Personal, correspondiente al ente Ayuntamiento de Almería, incorpora un informe del Servicio de Personal y Régimen Interior, de 30/11/2022, donde se señala por dicho Servicio que la plantilla para el ejercicio 2023 *"... pasa de 1266 en el año anterior a 1272 con carácter estructural, más las 6 plazas coyunturales del Grupo C1 pendiente de amortización de otras 6 de Grupo C2, para el próximo ejercicio. Ascendiendo a un total para 2023 de 1.285"*.

Así mismo, consta proyecto de gastos del Capítulo I de Personal, en clasificación económica y orgánica, distinguiendo entre personal funcionario de habilitación nacional y propio, personal laboral y personal eventual. Así mismo, se incorpora plantilla presupuestaria, con la dotación económica de las plazas cubiertas, y documentación adicional, constando el Certificado de la Mesa General de Negociación celebrada el 30/11/2022.

Por otra parte, se hace referencia en dicho informe al mantenimiento de las plazas de Bombero (97) y Cabo Bombero (12), de C2 a C1; sin embargo no se acredita la adecuación normativa de dicha modificación, indicándose, además, que sería sin coste alguno. Sin embargo, no cabe duda que existe un mayor coste de las retribuciones básicas C2 y C1.

También se refiere a las plazas de plantilla ocupadas por funcionarios procedentes de otras administraciones públicas, señalando 8 en el ente Ayuntamiento de Almería y otras 4 plazas en los Organismos Autónomos.

Y finalmente, a la plantilla de personal eventual, de 27 plazas, máximo legalmente establecido.

Por tanto, se instruye conjuntamente con el Presupuesto General la aprobación de las Plantillas, tanto del Ayuntamiento de Almería como de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

RESUMEN DE LOS DATOS DE PLANTILLA:

Ente principal Ayuntamiento de Almería:

- Año 2023: 1.285 plazas. Sigue sin aportarse, al igual que en ejercicios anteriores, información de plazas cubiertas y vacantes, así como las ocupadas por interinos. Esta circunstancia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del presupuesto general de 2021 procediendo su subsanación, por cuanto no se da una imagen completa de la situación real de dicha plantilla, y se hará lo propio en el informe de control financiero del presupuesto general de 2022.
- Año 2022, 2021 y 2019: 1.266 plazas: 1.184 de funcionarios y 82 de laborales.
- Año 2020: 1.265 plazas. 1.183 de funcionarios y 82 de laborales.

Ente Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Año 2023 y 2020: 60 plazas: 52 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento de Almería, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento de Almería, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia (no se indica información de plazas cubiertas y vacantes, ni de las ocupadas por personal interino).
- Año 2022 y 2021: 61 plazas. 53 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento de Almería, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento de Almería, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia (no se indica información de plazas cubiertas y vacantes, ni de las ocupadas por personal interino).
- Año 2019: 59 plazas: 51 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia.

Ente Patronato Municipal de Deportes:

- Año 2023:
 - 36 Plazas laborales: 3 adscritos desde el Ayuntamiento de Almería (plazas cubiertas: 26 y plazas vacantes:10).
 - Las únicas variaciones respecto a la plantilla del año pasado son:
 - Se crea una plaza de Arquitecto Técnico.
 - Se amortiza una plaza de Administrativo.
- Año 2022:
 - 36 Plazas laborales: 3 adscritos desde el Ayuntamiento de Almería (plazas cubiertas: 26 y plazas vacantes:10).
 - Variación total de la plantilla (+ 5): Creación de 6 nuevas plazas.
- Año 2021, 2020 y 2019: 31 plazas laborales: 3 son adscritos desde el Ayuntamiento (plazas cubiertas: 26 y plazas vacantes: 5).

Ente Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

- Año 2023:
 - 21 Plazas laborales
 - No se incorpora la información de la Plantilla con desglose de las plazas cubiertas y pendientes de cubrir, y respecto de las cubiertas, las de funcionario/personal de carrera e interino.
- Año 2022: 19 plazas laborales, todos personal propio del Patronato (no se indica información de plazas cubiertas y vacantes, ni de las ocupadas por personal interino / temporal).
- Años 2021, 2020 y 2019: 21 plazas laborales, todos personal propio del Patronato.

Respecto de la Gerencia y Consejo de Administración de las Sociedades Municipales.

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de la Disposición adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de

los órganos de gobierno), el Ayuntamiento de Almería y las empresas municipales deben difundir a través de sus páginas web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad. En el mismo sentido, lo señala el artículo 8.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Empresa Municipal InterAlmería Televisión:

- 2022 y 2023: 24 personas (1 personal directivo, 20 laborales con contrato indefinido y 3 laborales de duración determinada).
- 2019, 2020 y 2021: 19,50 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia. También existe 3 en régimen laboral por obra/servicio.

Empresa Municipal Almería Turismo:

- Años 2023, 2022 y 2021: 10 personas (2 personal directivo y 8 laboral indefinido).
- Año 2020: 14 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.
- Año 2019: 19 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Empresa Municipal Almería 2030:

- Año 2023: a fecha de elaboración del informe, se estima la contratación de 2 efectivos más a la empresa, que pudieran contratarse a 31/12/2022, además del que ya existe, por lo que previsionalmente la plantilla a 31/12/2023 sería de 3 personas.
- Año 2022: 1 plaza en régimen laboral y 1 de Gerencia, ésta última en excedencia desde el 10/08/2022.
- Años 2021, 2020 y 2019: 1 plaza en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Empresa Municipal Almería XXI:

- Año 2023: 4 plazas, en régimen laboral. También existe 2 contratos mercantiles de dirección y 1 contrato mercantil de Gerencia.
- Años 2022, 2021, 2020 y 2019: mismo dato que en 2023.

CLASIFICACIÓN DE GASTOS POR PUESTOS TIPO DE TRABAJO. No se aporta en los entes Ayuntamiento de Almería, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, clasificación de los gastos por puestos de trabajo tipo.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA. Se aportan las plantillas presupuestarias.

PERSONAL EVENTUAL. El personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, que complementa el 104 de la misma ley y el 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, del Ayuntamiento de Almería asciende a un número máximo de 27. El apartado 4 de la norma señala también que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Plantilla:	
• Asesor General	7
• Secretario de Alcaldía	1
• Asesor de Comunicación	3
• Asesor Grupo Político	16
Suma total	27

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín oficial de la provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual. Con información de la Alcaldía al pleno municipal.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023 (RPT) Y RETRIBUCIONES 2023. Corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, según el artículo 127.h) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar la relación de puestos de trabajo 2023, así como las retribuciones del personal, que deberán estar en concordancia con la consignación incluida en el Presupuesto 2023.

La aprobación de esta RPT 2023 resulta obligatoria dado que la misma contempla, como se dice, las retribuciones del personal del ejercicio 2023, y debe producirse **inmediatamente después de la aprobación** y entrada en vigor del Presupuesto de 2023.

La propuesta de Presupuesto General presenta los importes del capítulo 1, gastos de personal, de Ayuntamiento y Organismos Autónomos, así como los Gastos de Personal en el Estado Previsional de gastos de las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles municipales.

Debe recordarse, que los créditos del Presupuesto no sólo tienen carácter limitativo, respecto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, en relación con los gastos en él recogidos, de modo que en ningún caso se puede superar la cuantía de los créditos previstos, sino también, que en modo alguno suponen el reconocimiento de derecho alguno.

GASTOS DE PERSONAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES. La variación del gasto de 2023 respecto a 2022 está sometida a la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como a la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, prevista en la modificada base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023. De acuerdo con el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aprobará y publicará anualmente, **dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto**, en este caso de 2023, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: la adecuación e imputación de cada gasto a las aplicaciones presupuestarias correspondientes se condiciona al examen de la naturaleza del gasto derivado del expediente correspondiente.

PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS: en el informe económico-financiero del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 05/12/2022, se señalan las siguientes:

AHORRO BRUTO	14.357.696,04
AHORRO BRUTO NO FINANCIERO	16.918.302,23
ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)	16.722.622,72
AHORRO NETO	195.679,51
AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.	2.829.626,17
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)	6.111.889,65
SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)	-7.488.000,00
VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)	0,00
VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)	-757.806,39
NECESIDADES FINANCIERAS	13.149.789,27
INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS - EMPLEOS NO FINANCIEROS	757.806,39

ANEXO DE INVERSIONES: el anexo de inversiones recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de

financiación:

Ayuntamiento de Almería

	ENAJ. INV	PASIVOS FINANC.	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	REC. PROP.	TOTAL
Capítulo 6		8.082.735,93 €			363.100,38 €	8.445.836,31 €
Capítulo 7	2.333.946,66 €	5.067.053,34 €			87.000,00 €	7.488.000,00 €
Capítulo 8				300.000,00 €		300.000,00 €
TOTAL	2.333.946,66 €	13.149.789,27 €	0,00 €	300.000,00 €	450.100,38 €	16.233.836,31 €

Gerencia Municipal de Urbanismo

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	5.750.000,00 €	0,00 €	5.750.000,00 €
TOTAL	5.750.000,00 €	0,00 €	5.750.000,00 €

Patronato Municipal de Deportes

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	1.611.000,00 €	0,00 €	1.611.000,00 €
TOTAL	1.611.000,00 €	0,00 €	1.611.000,00 €

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	7.000,00 €		7.000,00 €
Capítulo 8		5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL	7.000,00 €	5.000,00 €	12.000,00 €

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES:

- A sus organismos autónomos representan:
 - un 96,40% (95,25 % en 2022) a la Gerencia de Urbanismo,
 - un 90,78% (91,30% en 2022) al Patronato de Deportes,
 - y un 96,07% (95,44% en 2022) al Patronato de Escuelas Infantiles, de sus respectivos presupuestos de ingresos.
- En las sociedades mercantiles 100% municipales, no de mercado, supone:
 - un 91,63% (90,40% en 2022) en InterAlmería Televisión,
 - un 67,15 % (74,93% en 2022) en Almería Turística,
 - y un 100,00% (al igual que en 2022) en Almería 2030, de sus respectivos presupuestos de ingresos.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	GMU	PMD	PMEI
Corriente	4.427.913,16 €	3.739.646,25 €	1.293.038,21 €
Capital	5.750.000,00 €	1.611.000,00 €	7.000,00 €
Suma total	10.177.913,16 €	5.350.646,25 €	1.300.038,21 €
Presupuesto de ingresos	10.558.013,16 €	5.894.007,94 €	1.353.285,91 €
% Aportación sobre ingresos	96,40	90,78	96,07

SOCIEDADES MERCANTILES

	TURISMO	ALMERÍA 2030	INTERALMERÍA
Corriente	1.350.001,00 €	315.250,42 €	1.210.000,00 €
Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Suma total	1.350.001,00 €	315.250,42 €	1.210.000,00 €
Presupuesto de ingresos	2.010.323,00 €	315.250,42 €	1.364.200,00 €
% Aportación sobre ingresos	67,15	100,00	91,63

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Presupuesto 2023

Área de gasto	Crédito	%
0. Deuda pública	15.517.701,85 €	7,45 %
1. Servicios públicos básicos	92.221.316,62 €	44,25 %
2. Actuaciones de protección y promoción social	24.171.633,07 €	11,60 %
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	18.778.992,55 €	9,01 %
4. Actuaciones de carácter económico	22.371.489,20 €	10,74 %
9. Actuaciones de carácter general	35.329.424,07 €	16,95 %
Total presupuesto de gastos 2023	208.390.557,36 €	100,00 %

BENEFICIOS FISCALES: importe de los beneficios fiscales en tributos locales del Ayuntamiento de Almería, previsto en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, que modifica el artículo 168.1.e) de TRLRHL, que se desglosa, según informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 15/11/2022, como sigue:

Ayuntamiento	Beneficios fiscales	
	2022	Previsión 2023
IBI	2.458.471,13 €	2.531.445,74 €
IAE	477.330,15 €	545.255,88 €
IVTM	708.603,13 €	773.100,00 €
ICIO	625.869,05 €	25.000,00 €
IVTNU	179.370,37 €	185.000,00 €
Tasa recogida basura	54.836,04 €	63.500,00 €
Total	4.504.479,87 €	4.123.301,62 €

CONVENIOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL: información relativa a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, conforme con lo previsto en el artículo 168.1.f) del TRLRHL. Información comunicada en el informe de la Jefa de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de 14/09/2022:

Convenios de carácter social con la Comunidad Autónoma	Subvención JA	Otras subvenciones	Aportación municipal	Total programa
Tratamiento de familias con menores en riesgo o desprotección 2022	177.612,00 €	0,00 €	166.064,23 €	343.676,23 €
Ayudas económicas a familiares 2022	84.497,00 €	0,00 €	0,00 €	84.497,00 €
Atención socioeducativa menores de 3 años	253.580,56 €	0,00 €	0,00 €	253.580,56 €
TOTAL	515.689,56 €	0,00 €	166.064,23 €	681.753,79 €

Convenios de carácter social con la Comunidad Autónoma	Subvención JA	Otras subvenciones	Aportación municipal	Total programa
Servicio de ayuda a domicilio (Ley de dependencia)	15,751 €	0,000 €	1,151 €	16,902 €

Cuarto.- El cumplimiento del requisito de estabilidad se realiza, por mandato legal, en ANEXO a este informe, si bien a efectos únicamente informativos, por la suspensión de las reglas fiscales también para el año 2023.

Quinto.- Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general, tal y como están contenidos en el documento presupuestario, han sido confeccionados sin que contengan déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala expresamente que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

Sexto.- El período medio de pago a proveedores, según informe referido al mes de octubre de 2022, último mes del que se dispone de datos, es de 13,69 días. En consecuencia, el período medio de pago a proveedores de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, se prevé que cumpla el límite del período medio de pago a proveedores.

Séptimo.- Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Dada la pequeña dimensión económica del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sus actividades podrían asumirse directamente por el ente Ayuntamiento de Almería.

En todo caso, deberían adoptarse acuerdos explícitos de encomienda de gestión, a favor del ente Ayuntamiento de Almería, en relación con las materias siguientes:

- Contratación administrativa : Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Contratación administrativa : Patronato Municipal de Deportes (ampliando la encomienda de gestión actual).
- Gestión de personal : Patronato Municipal de Deportes.

SOCIEDADES MUNICIPALES:

Dada la escasa dimensión económica de la empresa municipal Almería 2030 S.A.U., sus actividades podrían asumirse directamente por el ente Ayuntamiento de Almería.

Octavo.- Está adecuadamente calculada la previsión de operaciones de crédito del anexo de inversiones del ente Ayuntamiento de Almería, cantidad que concuerda con la previsión presupuestaria.

Noveno.- Se incluye en el expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda previsto en el artículo 166 de TRLRHL, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento que se prevén pendientes de reembolso al principio del ejercicio 2023, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo de dicho ejercicio 2023 y del volumen de endeudamiento al cierre del repetido ejercicio económico 2023:

DEUDA FINANCIERA 2023	01/01/2023	2023	31/12/2023
TOTAL DEUDA	95.236.500,12	-757.806,39	94.478.693,73
A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
A MEDIO Y LARGO PLAZO	95.236.500,12	-757.806,39	94.478.693,73
Total ingresos corrientes netos SEC	194.323.053,82		
Porcentaje sobre Deuda		48,62	

Porcentaje de deuda financiera para 2023: 48,62 %.
(50,41% en 2022, 52,79 % en 2021 y 53,45 % en 2020)

Décimo.- El artículo 169.4 de TRLRHL establece que del Presupuesto General definitivamente aprobado habrá de remitirse copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente edicto.

Décimo primero.- A la vista de lo anteriormente expuesto **se emite informe favorable de control financiero permanente.**

Es todo cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Almería, a la firma y fecha electrónica
LA INTERVENTORA ACCTAL.
María del Mar Caballero Orihuela



**PRESUPUESTO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

INFORME ANEXO

Asunto: Evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, regla de gasto y deuda viva del proyecto de Presupuesto General del año 2023 del Ayuntamiento de Almería, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales no de mercado.

NORMATIVA REGULADORA

Principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local, cálculo de la regla de gasto, sostenibilidad financiera y obligaciones de suministro de información:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por

la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/06/2013), que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, el cual se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 de TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En efecto, tanto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), como el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, disponen que las entidades locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC-2010.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros, de fecha 11/02/2020, aprobó objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2021-2023, ratificado y publicado en el boletín oficial de las Cortes Generales.

No obstante, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se suspenden los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2023, al igual que ya se suspendieron respecto de los años 2020, 2021 y 2022.

POR TANTO, EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SE REALIZA A EFECTOS ÚNICAMENTE INFORMATIVOS:

El Ayuntamiento de Almería, en calidad de ente territorial típico, según el artículo 2.1 c) de dicha Ley Orgánica, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC-2010. Así el artículo 3 establece que:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Así, definimos este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no sería necesario tramitar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o indicador que pretende limitar el aumento de endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de deferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Hay que tener en cuenta lo dispuesto por el Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, de suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como regla de gasto, todo ello durante el ejercicio 2023.

En el perímetro de consolidación de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con el artículo 2.1.C. de la Ley Orgánica 2/2012:

– Se incluyen:

- Entidad local principal: Ayuntamiento de Almería.
- Organismos autónomos de carácter administrativo:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Sociedades mercantiles municipales, no de mercado:
 - Empresa municipal Almería Turística, S.A.U.
 - Empresa municipal Interalmería Televisión, S.A.U.
 - Empresa municipal Almería 2030, S.A.U.

– Se excluye:

- Sociedad mercantil municipal, de mercado: Empresa municipal Almería XXI, S.A.U. (por cuanto que sus ingresos mayoritarios tienen el carácter de ingresos de mercado).

ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO

GENERAL CONSOLIDADO DE LOS ENTES INCLUIDOS EN EL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

INGRESOS	TOTAL SECTOR	ALMERÍA	AYUNTAMIENTO	PVD	PVE	GU	EMT	ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA	COLOCALISTAS
INGRESOS DIRECTOS	7.957.000	7.957.000	7.957.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.957.000
INGRESOS INDIRECTOS	9.838,00	9.838,00	9.838,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.838,00
TASAS Y OBRAS PÚBLICAS	32.351.752	32.351.752	30.874.012	301.000	4.847,00	35.000,00	6.621,00	0,00	14.200,00	3.981,60	35.533,82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.255.353,8	-12.358,80	8.484.211,2	7.255.353,8	3.796,65	1.290,81	4.279,31	1.300,00	3.520,42	1.200,00	0,00
INGRESOS PATRIMONIALES	3.352.242		3.352.242	3.352.242	1.826,69	100,00	100,00	1,00	0,00	0,00	64.580,00
suma16	19.230.582	-12.358,80	26.680,86	19.230.582,48	4.280,94	1.342,81	4.790,31	2.000,00	3.520,42	1.342,00	46.974,00
EVJ. INFERSONS FEALES	2.389,66		2.389,66	2.389,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	764,80
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	-7.480,00	7.480,00	0,00	1.610,00	7.000,00	5.700,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00		35.000,00	30.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	13.497,827		13.497,827	13.497,827	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.057,60	2.440,22
suma19	5.887.593	-7.480,00	2.267.593	5.887.593,16	5.000,00	12.000,00	5.700,00	0,00	0,00	4.000,00	11.799,80
TOTAL INGRESOS	20.142.275	-19.788,80	28.887,9	20.142.275,16	5.940,94	13.289,1	10.800,62	2.000,00	3.520,42	1.342,00	64.880,00
suma17	18.550,98	-19.788,80	26.408,92	18.550,98,16	5.940,94	13.289,1	10.800,62	2.000,00	3.520,42	1.342,00	54.880,00

RECURSOS

GASTOS	TOTAL SECTOR	ALMERÍA	AYUNTAMIENTO	PVD	PVE	GU	EMT	ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA	COLOCALISTAS
GASTOS PERSONAL	7.038.102,9	7.038.102,9	6.292.058	1.601,02	1.180,85	3.700,07	4.030,9	1.960,96	9.180,00	1.015,60	7.038,99
COMPENSAACIONES Y SERVICIOS	10.284.793,6	10.284.793,6	9.782.048	2.059,00	2.275,06	65.450,16	2.000,00	11.225,00	3.240,00	2.394,00	10.548,9
GASTOS FINANCIEROS	2.117.591,9		2.117.591,9	2.117,59	200,00	500,00	5.000,00	3.920,00	0,00	0,00	8.950,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.092.278	-12.358,80	4.092.278	4.092.278	5.800,00	0,00	1.900,00	0,00	0,00	0,00	4.092,7
FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00		500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00
suma16	17.928.673,4	-12.358,80	19.240.732,7	17.928.673,4	4.280,94	1.342,81	4.690,27	2.000,00	3.520,42	1.342,00	18.453,72
INFERSONS FEALES	1.585.863,1		1.585.863,1	1.585.863,1	1.610,00	7.000,00	5.700,00	0,00	0,00	4.000,00	13.081,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00	-7.480,00	7.480,00	7.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00		35.000,00	30.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	13.497,826		13.497,826	13.497,826	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.497,826
suma19	3.017.481,9	-7.480,00	3.784.481,9	3.017.481,9	1.600,00	12.000,00	5.700,00	0,00	0,00	4.000,00	13.081,00
TOTAL GASTOS	28.946,372	-19.788,80	29.275,62	28.946,372	5.940,94	13.289,1	10.800,62	2.000,00	3.520,42	1.342,00	64.880,00
suma17	15.422,51	-19.788,80	25.426,31	15.422,51,16	5.940,94	13.289,1	10.800,62	2.000,00	3.520,42	1.342,00	64.880,00

	TOTAL SECTOR	ALMERÍA	AYUNTAMIENTO	PVD	PVE	GU	EMT	ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA	COLOCALISTAS
INGRESOS GASTOS	10.425	0,00	10.425	0,00	0,00	1.808,9	0,00	2.246	0,00	6.068,00	8.100,5
INGRESOS GASTOS	9.828,94	0,00	9.828,94	7.863,9	0,00	1.808,9	0,00	2.246	0,00	-1.035,80	-9.469,40

ESTABILIDAD 2023 (*)

	SUMA	AYUNTAMIENTO	PVD	PVE	GU	EMT	ALMERÍA 2023
Ingresos no financieros brutos	216.400.848,52	194.940.768,09	5.879.007,94	1.348.285,91	10.543.013,16	2.010.323,00	315.250,42
Gastos no financieros brutos	215.482.569,58	194.182.961,70	5.879.007,94	1.348.285,91	10.384.965,07	2.010.323,00	312.825,96
Diferencia	918.278,94	757.806,39	0,00	0,00	158.048,09	0,00	2.424,46
Inyección	8.428.922,71	8.428.922,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recaudación	-9.587.457,86	-9.588.759,50	249.654,42	-13.327,28	-255.025,50	0,00	0,00
P I E	765.485,99	765.485,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPAs	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devolución ingresos	-29.760,74	-29.760,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
balance empresas	60.682,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-24.541,10
Suma Ajustes	-362.127,30	-404.111,53	249.654,42	-13.327,28	-255.025,50	-24.541,10	4.744,14
Total Estabilidad	556.151,64	353.694,86	249.654,42	-13.327,28	-96.977,41	-24.541,10	7.168,60

(*) En 2023 = Suspensión de reglas fiscales

Conclusión: Una vez realizados los ajustes se obtiene un **SUPERÁVIT** en términos consolidados, deducido del proyecto de Presupuesto General del año 2023 y de los estados financieros correspondientes al citado año 2023, **de un importe de + 556.151,64 euros.**

Se cumple para el Presupuesto General inicial consolidado 2023, de los entes incluidos en el **sector Administraciones Públicas**, perímetro SEC, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se suspenden los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así

como la regla de gasto, durante el ejercicio 2023, al igual que ya se suspendieron respecto de los años 2020, 2021 y 2022.

También **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2023 de la **sociedad municipal de mercado** Almería XXI SAU, que de acuerdo con los artículos, 3.3. de la Ley Orgánica 2/2012 y 24 del Real Decreto 1463/2007, consiste en mantener una posición de equilibrio financiero en su previsión de los Estados de Ingresos y Gastos, en este caso de superávit de 650.568,00 euros, sin computar la dotación para amortización de inmovilizado (147.407,00 euros), esto es, ingresos totales previstos de 16.419.651,00 euros y gastos totales previstos de 15.769.083,00 euros.

DEUDA VIVA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados (*).

El volumen previsto de deuda viva a 31/12/2023, considerando como totalmente dispuesto el importe total formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente dato:

DEUDA FINANCIERA 2023	01/01/2023	2023	31/12/2023
TOTAL DEUDA	95.236.500,12	-757.806,39	94.478.693,73
A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
A MEDIO Y LARGO PLAZO	95.236.500,12	-757.806,39	94.478.693,73
Total ingresos corrientes netos SEC	194.323.053,82		
Porcentaje sobre Deuda		48,62	

Conclusión: Se obtiene un importe de deuda viva, deducida del proyecto de Presupuesto del año 2023, de 94.478.693,73 euros (95.228.590,12 euros en 2022), esto es, un ratio de 0,4862 (0,5041 en 2022), o sea, un porcentaje del 50,41% (52,79% en 2021, 53,45% en 2020, 57,12% en 2019 y 58,93% en 2018), respecto de la previsión de ingresos corrientes consolidados netos de 194.323.053,82 euros (188.909.245,64 euros en 2022, 180.964.959,00 euros en 2021, 179.890.736,87 euros en 2020, 169.427.643,62 euros en 2019 y 164.019.943,44 euros en 2018), por tanto, no se alcanza el límite legal del 110%, previsto en el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni tampoco el 75%, por lo que no se requeriría autorización para concertar las nuevas operaciones de crédito (*).

(*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

INFORMACIÓN ADICIONAL.

a) ESTIMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

(*) Hay que tener en cuenta lo dispuesto por el Congreso de los Diputados, de 22/09/2022, de suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda, así como regla de gasto, todo ello durante el ejercicio 2023. Para 2023 la regla de gasto establecía un coeficiente de 3,3 (*).

Por otra parte, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

1. Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente (art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
2. Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado (art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la nueva regulación establecida en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y la interpretación de la misma realizada por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, a requerimiento del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, y recogida en los formularios de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales dicho Ministerio, entiende que el informe de Intervención de cumplimiento del límite de la Regla de Gasto solo debe realizarse en fase de Liquidación del presupuesto, no en la elaboración del mismo ni en su Ejecución trimestral. Por tanto, y únicamente a título informativo se realiza la siguiente previsión de cumplimiento de dicha Regla de Gasto.

En consecuencia, realizados los cálculos oportunos, y como conclusión, **se prevé, únicamente a efectos informativos, que SE CUMPLA** para el Presupuesto General inicial consolidado 2023, de los entes incluidos en el sector Administraciones Públicas, el objetivo de límite de la Regla de Gasto, a salvo de la previsible incidencia de la incorporación de remanentes (*)

• Gasto máximo	164.948.931,28 euros (*)
• Gasto computable	158.112.770,52 euros.
• Diferencia	6.836.160,76 euros.
• Diferencia en porcentaje	- 0,98%

(*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

b) PERÍODO MEDIO DE PAGO MENSUAL A PROVEEDORES.

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal, de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el período medio de pago a proveedores, según informe referido al mes de noviembre de 2021, es de 22,42 días (7,00 días en noviembre de 2020), calculado en los términos previstos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Se estima que durante el ejercicio 2023 se mantendrá el cumplimiento de dicho PMP por debajo del límite máximo de 30 días, previéndose un dato medio de 20 días.

RESUMEN FINAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Resumen final del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2023:

- CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- CUMPLE el objetivo de Estabilidad Financiera, Deuda viva.
- A título informativo, se prevé el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.
- Se prevé el cumplimiento del período medio de pago mensual a proveedores.

Todo ello respecto de los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

(*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Por último, CUMPLE el criterio de equilibrio de su cuenta previsional de ingresos y gastos, no presentando déficit inicial, respecto del ente sociedad municipal de mercado Almería XXI S.A.U.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Almería, a la firma y fecha electrónica
LA INTERVENTORA ACCTAL.
María del Mar Caballero Orihuela